



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 08-10-2015 03:32:38
Al Contestar Cite Este No.:2015EE70195 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JOSE URIBE LOZANO
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION
ASUNTO: RESOLUCION 1294 DEL 14-08-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JOSÉ URIBE LOZANO
Propietario y/o Representante legal
LOS COCHES DEL SUR
Calle 53 B Sur No. 35 A-74
Ciudad.


Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.20131228.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1294 del 14 de Agosto de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

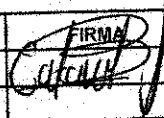
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

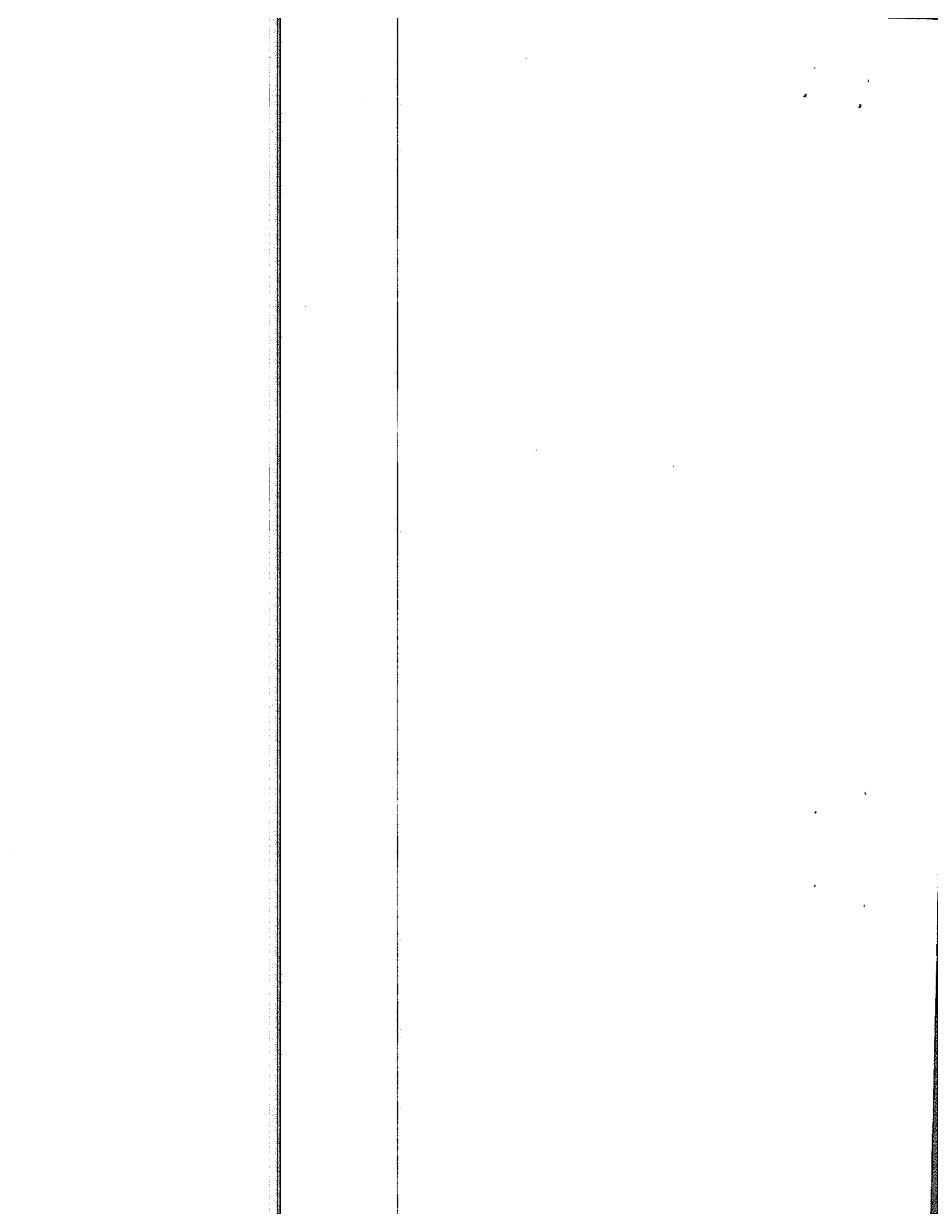
COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 384 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1294 de fecha 17 AGO 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 20131228 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 385 del 27 de marzo de 2014, la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud resolvió sancionar al señor JOSÉ URIBE LOZANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.968.902, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado "LOS COCHES DEL SUR" ubicado en la Calle 53 B Sur No. 35 — 74, con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000) suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, por haber infringido la Ley 9 de 1979 artículos 121, 198, 206 y 207 y a la Resolución 705 de 2007 artículo 1.

Que el acto administrativo anteriormente señalado, se notificó al señor José Uribe Lozano, mediante aviso No. 2014EE75955 enviado el 12 de agosto de 2014, quien en el término legal pertinente interpuso, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación contra la Resolución Sancionatoria, tal como consta en el radicado No. 2014ER71710 del 27 de agosto de 2014.

Que la Dirección de Salud Pública de esta Secretaría, a través de la Resolución No. 7144 del 24 de octubre de 2014, resolvió el recurso de reposición, decidiendo confirmar la Resolución Sancionatoria, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9394
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 193



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1294

14 AGO 2015

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131228, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

ARGUMENTOS DEL RECURSO

El señor José Uribe Lozano, manifiesta que según el documento entregado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá (Acta No. 202811 del 10/04/2014), se otorgó concepto favorable, lo que indica que se encuentra cumpliendo con los requisitos que exige la ley y, por ello, solicita se levante la multa impuesta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente actuación administrativa, tiene su origen en la visita de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria, practicada al establecimiento denominado "LOS COCHES DEL SUR", en la que funcionarios del Hospital Tunjuelito II Nivel, otorgaron concepto sanitario desfavorable, por ausencia de la zona de almacenamiento, señalización y seguridad en las áreas, botiquín, con el orden, limpieza y adecuación del techo.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho debe afirmar que existe plena certeza de la ocurrencia de las faltas sanitarias endigadas al señor José Uribe Lozano, por lo cual resulta necesario indicar que la normatividad higiénico sanitaria debe ser acatada en forma integral durante el desarrollo de la actividad comercial, pues su fin primordial es prevenir la ocurrencia de peligros que puedan afectar la salud de la comunidad.

Cuando las normas sanitarias son inobservadas, como ocurrió en el caso concreto, la autoridad sanitaria se encuentra facultada para imponer sanciones en los términos del artículo 577 de la Ley 9 de 1979, que regula:

"Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

Amonestación;

Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;

Cra 32 No. 12-89
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1294** de fecha **14 AGO 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131228, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

Decomiso de productos;
Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo".

En consecuencia, no es posible exonerar al investigado de los cargos endilgados, ya que el acta de visita es prueba veraz de la ocurrencia de las infracciones, lo que a su vez, implica que dicha conducta debe ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada.

Debe aclarar el Despacho que el concepto favorable otorgado al señor José Uribe Lozano, se emitió durante una diligencia de inspección posterior a la Resolución Sancionatoria, adicionalmente que dentro del expediente está debidamente acreditado que en forma previa a la diligencia que originó este trámite administrativo, el establecimiento había sido objeto de verificación por parte de los funcionarios del hospital, en las que se habían advertido una serie de deficiencias y, por ello, se concedieron plazos para su subsanación, sin embargo, el investigado fue renuente a acatar dichas observaciones y continuo infringiendo las disposiciones sanitarias.

Lo anterior, implica que el cumplimiento de las exigencias realizadas por los funcionarios del hospital y que permitieron la emisión del concepto favorable durante la diligencia llevada a cabo el 10 de Abril de 2014, no puede atribuirse a la voluntad del investigado, sino por el contrario, se derivan de las visitas realizadas con anterioridad por los funcionarios del Hospital Tunjuelito.

Concluye el Despacho que la aceptación de las faltas sanitarias evidenciadas por los funcionarios del hospital durante la diligencia llevada a cabo en el establecimiento del investigado y que dio origen a esta actuación, no es suficiente para exonerarlo de la responsabilidad endilgada, pues se le recuerda que el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias es continuo desde el momento mismo en que se inicia la actividad comercial y hasta que la misma culmine y, por ello, es pertinente confirmar la sanción impuesta por la primera instancia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 385 del 27 de marzo de 2014 y, en consecuencia, sancionar al señor JOSÉ URIBE LOZANO, identificado con la Cédula de

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1294

de fecha 14 AGO 2015

"Por medio de la cual se

Continuación de la Resolución No. 1294 resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131228, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

Ciudadanía No. 5.968.902, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado "LOS COCHES DEL SUR" ubicado en la Calle 53 B Sur No. 35 — 74, con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$616.000) suma equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al señor JOSÉ URIBE LOZANO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por	Maria Elena Godoy C/ contratista		
	Revisado por	Gloria Matilde Pérez Jaramila/ Profesional Especializado		
	Aprobado por	Aura Elvira Gómez Martínez / Jefe Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo la información contenida en el es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO
A:

CON C DE C DE

Cra 32 No 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. **1294** de fecha **14 AGO 2015** "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131228, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA

